



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la
resocialización de los internos a cadena perpetua - Establecimiento
Penitenciario Trujillo.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES

Castro Charcape, Rosa Anita (ORCID: 0000-0002-7704-5843)

Ravello Galloso, Augusto (ORCID: 0000-0003-3781-8001)

ASESORES

Dra. Guayan Huaccha Lea (ORCID: 0000-0002-1970-3860)

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo (ORCID: 0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Ejecución Penal

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios, quien nos brinda sabiduría y entendimiento para poder realizar y culminar con esta presente investigación.

Ravello Galloso, Augusto

Lo dedicamos a nuestros padres, que desde el cielo nos dan fuerzas para concretizar nuestros objetivos, y a nuestra familia.

Castro Charcape, Rosa Anita

Agradecimiento

A Dios quien ha cuidado de mi existencia y por la fuerza y sabiduría que me ha dado para poder culminar esta investigación, A nuestra familia, a la Universidad, a la Escuela de Derecho por cobijarnos en sus aulas, a nuestros Asesores Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz y Dra. Lea Guayan Huaccha por su dedicación en estar ahí con nosotros para terminar este trabajo de investigación, por su tiempo, por ser un guía esencial.

A los abogados, quienes compartieron con nosotros sus experiencias, sus conocimientos para poder complementar con éxito nuestro trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3. 1. Tipo y diseño de investigación	13
3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3. 3. Escenario de estudio	14
3. 4. Participantes	15
3. 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3. 6. Procedimiento	15
3. 7. Rigor científico	16
3. 8. Método de análisis de datos	16
3. 9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
ANEXOS	48

Índice de tablas

Tabla 1: Opinión respecto a los elementos del tratamiento penitenciario (Abogados especialistas en penal y en Ejecución Penal).....	23
Tabla 2: Tratamiento penitenciario permite la resocialización a los internos de cadena perpetua (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	26
Tabla 3: Factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	31
Tabla 4: Aspectos que desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	33
Tabla 5: Dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	36
Tabla 6: Aspectos que se deben de aplicar para el desarrollo del tratamiento penitenciario (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	37
Tabla 7: Finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	38
Tabla 8: La finalidad del proceso de resocialización cumple con su fin. (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	40
Tabla 9: Criterios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización. (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	42
Tabla 10: Personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales para la resocialización. (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	43
Tabla 11: Resocialización del interno condenado a cadena perpetua dentro del contexto actual de la política criminal vigente. (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	46
Tabla 12: El Tratamiento individual requiere el estudio integral del interno a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronóstico criminológico. (Abogados especialistas en penal y Ejecución Penal).....	47

Resumen

La presente investigación titulada: Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua - Establecimiento Penitenciario Trujillo; tuvo como objetivo general determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

El diseño de la investigación es cualitativo, se trabajó con una población total de 28 internos condenados a cadena perpetua; además se tuvo la participación de 06 abogados especialistas en penal y ejecución penal, aplicándole un cuestionario de entrevista que constó de 12 preguntas.

La problemática es analizar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua; asimismo veremos subtemas, que no van hacer evadidas en el desarrollo de nuestra investigación, sin descuidar nuestro tema de fondo, puesto que también hemos recurrido a la doctrina y estudios comparados de especialistas en la materia que son de gran importancia para la comunidad jurídica, dado que el tema de derecho penitenciario y el tratamiento penitenciario ha tomado mucha importancia y expectativa en los últimos tiempos en nuestro país.

Palabras clave: Tratamiento penitenciario, proceso de resocialización sistema penitenciario, Régimen penitenciario, política penal penitenciaria

Abstract

The present investigation titled: Factors that prevent prison treatment from allowing the resocialization of inmates to life imprisonment - Trujillo Penitentiary Establishment; Its general objective was to determine the factors that prevent prison treatment from allowing the re-socialization of inmates to life imprisonment at the Trujillo prison.

The research design is qualitative, it worked with a total population of 28 inmates sentenced to life imprisonment; In addition, 06 lawyers specialized in criminal and criminal enforcement participated, applying an interview questionnaire that consisted of 12 questions.

The problem is to analyze the factors that prevent prison treatment from allowing the re-socialization of inmates sentenced to life imprisonment; We will also see subtopics, which will not be evaded in the development of our research, without neglecting our underlying theme, since we have also resorted to doctrine and comparative studies of specialists in the field that are of great importance for the legal community, given that the subject of penitentiary law and prison treatment has taken on a lot of importance and expectation in recent times in our country.

Keywords: Penitentiary treatment, process of re-socialization of the penitentiary system, Penitentiary regime, penitentiary penal policy.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la tasa de criminalidad está aumentando en los últimos años en nuestro país, el Estado peruano con la facultad del Jus puniendi implementó mecanismos de control social más estrictos, es así como se instaura la pena de prisión perpetua a través del D.L.25475 y en efecto el art 29 del código penal peruano de 1991 se modificó ampliándose la cadena perpetua a otros delitos como son robo agravado, sicariato, feminicidio, violencia sexual a menores de edad comprendido entre las edades de diez a catorce años. Según un informe estadístico del Instituto Penitenciario (INPE), en este año 2021 se conoce que un total de 1339 reclusos están cumpliendo cadena perpetua en el país, siendo La Libertad con 28 reclusos que vienen cumpliendo su condena de cadena perpetua en el Establecimiento Penitenciario Trujillo; el cual será nuestra población encuestada. Para esta población mencionada anteriormente, se debe proporcionar un tratamiento penitenciario especial, así como a los demás internos, dado cuenta que la pena impuesta limita su libertad; pero mantiene sus otros derechos inherentes como ser humano. Por lo tanto, debe respetarse lo que establece el Código de Ejecución Penal del Perú Decreto Peruano N° 654 Art.60 que refiere al objetivo del tratamiento penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, en concordancia con la Constitución Política del Perú Art.139 inc. 22., y también conforme el Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario D.L.1328 en el artículo 30° inc. 1 establece que son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógenos de la población penitenciaria y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

El tratamiento penitenciario debe conducir a la rehabilitación social de los presos, comprendiendo que esto nos coloca en una situación más realista

y razonable, donde enfrentamos al recluso como ser humano, y muchas discapacidades. Es concebible que el sistema penitenciario no pudiera emprender la tarea de redimir o rehabilitar a los hombres que habían pecado, porque muchas veces el contexto social en el que se desarrollaron había marcado sus vidas, pero lo hará. Puede determinar qué es discapacidad y, por lo tanto, proporcionar a los condenados recursos y servicios que puedan utilizar para superarla.

El tratamiento penitenciario, debería llevar como resultado a la resocialización del penado, entendiéndose, que esta nos coloca ante una situación más concreta y verosímil, frente a un recluso que es un ser humano que tienen muchas carencias de todo orden. Es entendible que el sistema penitenciario no puede asumir una misión de redimir o transformar a hombres que han delinquido, porque muchas veces el contexto social donde se han desarrollado han marcado su vida, pero si podrá identificar cuáles son esas carencias y a partir de ello ofrecer al condenado recursos y servicios de lo que se puede servir para superarlos. Sin embargo, podemos apreciar en la realidad que básicamente el problema radica en dar solución a los diversos aspectos referidos a las condiciones de vida de los internos, requerimiento que pasa por atender todos los factores inherentes al problema mencionado: salud, educación, alimentación, infraestructura, seguridad etc. Además, consideramos que la concepción y diseño de todo plan de tratamiento penitenciario que permita la resocialización no sólo debe tomar en cuenta los preceptos normativos nacionales y supranacionales vigentes, sino que debe considerar las posibilidades objetivas del país, dentro de una comprensión integral del problema; más aún con aquellos internos sentenciados a cadena perpetua que tienen características *suigeneris*; tal como queda establecido en la Casación N°814-2017 emitida por la Sala Penal Transitoria de Junín determina que, con respecto a la pena privativa de cadena perpetua, es de naturaleza atemporal e indeterminada, pero revisable luego de haber cumplido treinta y cinco años de sanción y, de ser el caso, extingible.

Es por ello, que se ha creído conveniente determinar cómo **problema de investigación** el siguiente: ¿Cuáles son los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo?

A consideración de ello, nuestra investigación encontraría una **Justificación teórica**, pues se sustenta en la necesidad de esclarecer información respecto a los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario de Trujillo. **Justificación práctica**, porque nos va a permitir aportar desde el punto normativo o proponer estrategias con el fin de encontrar una solución posible al problema planteado sobre el tratamiento penitenciario a fin de lograr la reeducación, rehabilitación y reinserción del interno, aquí el proceso de lo planteado se efectuará a partir de una investigación que estará organizada y así obtener los objetivos planteados. **Justificación metodológica** sostenimiento en la utilización de técnicas de investigación que permitieron su viabilidad tras la ejecución de determinados pasos, establecidos en las normas, lo que da el acceso a nuevas investigaciones que obtenga un punto de partida para el logro de sus nuevos y propios objetivos. Asimismo, se encontró una **justificación social** relevante, por cuanto el presente trabajo de investigación está orientado a mejorar las condiciones de vida de los internos sentenciado con cadena perpetua.

Se ha planteado como **objetivo general** determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo y como **objetivos específicos** los siguientes: **i.** Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua, **ii.** Establecer la finalidad del proceso de resocialización y **iii.** Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

II. MARCO TEÓRICO

Se ha considerado importante revisar documentación de tesis tanto internacional y nacional, por lo cual se pasa a describir las mismas.

A **nivel internacional**, se encuentra el trabajo de investigación de **Gonzaga A. (2011)**, donde concluyó que es evidente la función que deberán desempeñar los centros penitenciarios, y comprender un nivel de desarrollo operativo, de acuerdo a la realidad estructural de los centros carcelarios; asimismo, que se debe tener en cuenta la supervisión y control de los centros carcelarios, como todas las funciones estatales, las instituciones penitenciarias deben operar con los apropiados niveles de transparencia para reforzar la disponibilidad de los recursos humanos y materiales y una fuerte articulación con la sociedad civil para garantizar el normal funcionamiento de las prisiones.

Por otro lado, **Ajucum, D. (2012)**, en su investigación, que apuntó a que la reinserción social de los condenados después de haber cumplido la pena de prisión es elemental y si se aplica el artículo 19 de la Constitución Política de Guatemala; donde se concluye que la reintegración social del condenado es objetivo esencial del sistema penitenciario, ya que esta institución es de formación y/o regeneración del recluso, se le brinda un tratamiento adecuado.

Asimismo, **Sandoval, T. (2015)**, en su investigación, pretendía justificar la aplicación de la pena de cadena perpetua; concluyendo, que la pena de prisión persistente revisable, es una pena de cadena perpetua, con la que el individuo solo puede solicitar su revisión una vez que han pasado de 25 a 35 años de detención positiva y continuada, por consiguiente, la categoría de ser una sanción revisable, podríamos mencionar, que es una revisión fraudulenta que excede el castigo de la pena de prisión y que en varios casos excederá la vida del sentenciado. Por consiguiente, hablamos de una pena de prisión que carece de certeza jurídica, debido

a que los años de cumplimiento del tiempo de prisión no son determinados y va a tener la probabilidad de alguna vez, transformarse en una pena definida. Por consiguiente, se transforma en una pena violatoria de los derechos primordiales del privado de independencia, como las garantías correctas del debido proceso y los objetivos de la pena, los derechos de reinserción reeducación del penado, el inicio de legalidad, la proporcionalidad de las penas, el derecho a la certeza jurídica del tipo penal y la era de cumplimiento en prisión por la condena impuesta, por lo cual, concluimos que, la pena de prisión revisable es una pena inconstitucional.

Como precedentes **nacionales** se tiene el trabajo de indagación de **Aguirre, E. (2011)**, quien tuvo como fin general entablar un estudio de la cadena perpetua a partir de la doble visión teórica práctica, como incompatible con el modelo de Estado social y democrático de derecho; el cual concluyó que estima que las exigencias de “reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad como finalidad del sistema penitenciario, no solamente es dependiente de prever una fecha de culminación de la cadena perpetua, sino básicamente de las condiciones en las que ésta se ha de llevar a cabo, puntos que, habiéndolo dicho el Tribunal Constitucional, no se ha preocupado, ni ha considerado como fundamento de su inconstitucionalidad, sin embargo que la Constitución Política prohíbe la imposición de penas que supongan tratos crueles y degradantes, omisiones que se reflejan en las sentencias STC- 0010-2002-AI/TC y STC-003-2005-PI/TC del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional. Por consiguiente, la cadena perpetua subsiste en el Perú como pena de socializante que conduce al condenado a la prisionización, por las condiciones deplorables en las que se hallan las cárceles del territorio, centros de alta inseguridad y máxima densidad.

Manrique Y Torres .M, (2017), concluyo que el trato penitenciario sí afecta la rehabilitación de los condenados, aunque con escasos medios y medios se hace de la mejor manera posible para tratar de cumplir con el objetivo de la prisión.

En esta línea de pensamiento, **Arévalo, J (2017)** en su investigación concluye que se establece que el inciso 6 del artículo 59 ° A del Código de Ejecución Penal entra en conflicto con la conciliación del ingreso de los condenados en la sociedad, ya que una revisión de la cadena perpetua a la edad de 35 años no garantiza la liberación de una persona condenada porque está sujeta a requisitos procesales y al debido proceso. Los intereses del recluso permiten valorar que se han alcanzado los objetivos del tratamiento en prisión. no es posible debido a las desfavorables condiciones de la prisión, por lo que choca con los objetivos de la sanción, la cual está reconocida constitucionalmente.

Es por ello que **Fernández, J. (2018)**, en su investigación, concluye que los condenados a cadena perpetua en el penal de Huacariz son conscientes de que la pena que se les impuso no les permitirá reintegrarse a la sociedad carcelaria y que es difícil lograrlo. restaurar la convivencia social de la que formaron parte; razones por las cuales el Tribunal Constitucional apoyó la aplicación de la cadena perpetua, dado que con la aplicación de D. Leg. 921, ya no es inconstitucional, ya que los condenados pueden ser puestos en libertad después de 35 años de haber cumplido una condena válida.

Quispe, K. (2018), concluye que las políticas penitenciarias relacionadas con la resocialización de los detenidos son ineficaces, ya que la tasa de hacinamiento en las cárceles aumenta cada año. Esto demuestra que no basta con establecer el trabajo y la educación como medidas de resocialización de los reclusos, sino también que las actividades laborales están reguladas con mayor especificidad.

Borja Mapelli, el tratamiento en prisión debe entenderse como "... como un conjunto de actividades asistenciales terapéuticas dirigidas directamente a prevenir la reincidencia de las personas condenadas a penas de prisión y medidas penales.

Entendemos el tratamiento penitenciario como un conjunto de actividades encaminadas a lograr la resocialización (o a lograr la reeducación del condenado). Así aparece en gran parte del Derecho europeo como una institución por derecho propio de ejecución.

Nuestra Constitución Política establece que el objetivo principal de la ejecución penal es la resocialización, lo que es posible gracias a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; que va de la mano con el principio de humanización de las penas y en el artículo 139, sus párrafos 21 y 22; Al establecer el objetivo de la comisión de un delito, el objetivo debe realizarse siempre con respeto a la dignidad como regla general.

El artículo 60 del Código Penal establece: “El objetivo del tratamiento penitenciario; es reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”, es decir, hacer que el interno cambie su conducta delictiva, respete la ley y encaje con el fin del orden social del delincuente.

En el Título III, desarrolla la normativa sobre tratamiento penitenciario, que incluye ocho capítulos que tratan de disposiciones generales, trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia jurídica, psicología y apoyo religioso.

Los principios científicos que rigen el manejo de la prisión nacional estipulan que debe ser individualizada y agrupada, utilizando todo tipo de métodos, y que es programada y aplicada por profesionales. Es continuo y dinámico, porque se desarrolla de acuerdo a los diferentes aspectos por los que atraviesa la personalidad del preso.

Sobre las etapas o fases del tratamiento penitenciario; muestra que cuando uno está privado de libertad, automáticamente se hace la pregunta, ¿por qué? debido a que nadie entiende que hay un nuevo antecedente criminal, el propósito del castigo es que el detenido se reintegre a la sociedad y se reintegre a la sociedad como un individuo

respetable, respetuoso de la ley e inconstitucional; y, no una carga social para el estado y la sociedad. Por tanto, para resocializarlo jurídica y socialmente será mediante un procedimiento bien concebido llamado Tratamiento Penitenciario, el mismo que a medida que se incrementa las experiencias se perfecciona, aspirando a lograr su cometido.

Las etapas y/ fases del tratamiento penitenciario en la doctrina y por tanto en el derecho son las siguientes: Diagnóstico, pronóstico, clasificación y tratamiento.

Así, el estudio individual de los internos requiere de un período de observación preliminar, lo que crea la necesidad de dos elementos esenciales: el personal penitenciario interdisciplinario y el centro de observación correspondiente.

Esto ha llevado a la administración penitenciaria a destinar determinados ambientes, pabellones o centros de observación exclusivos, lo que no es nuevo, ya que se tiene constancia de su existencia ya en 1907 en Bruselas, que entonces existían en diferentes países con una peculiaridad, que estos centros no eran establecimiento penitenciarios "stricto sensu", sino centros especializados de observación de la técnica y la ciencia que se habían extendido en nuestro país por medidas legislativas desde el Decreto-Ley No. 17581 (1969).

En nuestro país, no existen instalaciones para tal fin, pero operan dentro del establecimiento penitenciario en las denominadas cabañas de observación. No existe tampoco una estabilidad de tiempo considerable en estos pabellones, ya que pasado el acto penitenciario de clasificación se integran a estos sujetos a diferentes pabellones, en los cuales se hace el seguimiento correspondiente.

Para realizar esta observación se requiere un equipo de observación interdisciplinario, conformado por personal idóneo con formación en criminología tales como: psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, abogados y otros profesionales pueden ser incluidos. Pero para algunos de los investigadores de este grupo es necesaria una criminóloga, socióloga, etóloga y criminóloga, pero en nuestra realidad, lo primero que ocurre, fomentar la esperanza, que, en un tiempo no muy lejano, cuando se tome en cuenta la magnitud real del sector penitenciario y la importancia de ésta se incluya a los segundos.

Tenemos el primer gran punto donde el Diagnóstico, como afirma **Aguinaga Moreno (2005)**, consiste en determinar la enfermedad delictiva del sujeto en base a la "Sintomatología" que presenta, la misma será determinada por el equipo multidisciplinario, a través de ellos mismos examinando para estas tareas, los más populares: psicólogos, médicos y sociales.

Un diagnóstico médico será el encargado de determinar el estado general de salud, además del examen ectoscópico, examen especializado como psiquiatría, neurología y endocrinología, que en nuestro medio será delirante pensar que el estado se encargue de asumir estos costos.

Los diagnósticos psicológicos ayudarán en su nivel intelectual, personalidad y preferencias ocupacionales, utilizando pruebas que los profesionales consideren oportunas para determinar sus predisposiciones delictivas, así como el equilibrio o desequilibrio en la personalidad del delincuente, etc.

El trabajador social tiene que ver con el entorno de desarrollo social del detenido en el que será considerado: familia, situación laboral, nivel educativo, condición económica, etc.

Con los resultados obtenidos, este grupo desarrollará un pronóstico patológico; que, a partir de los resultados obtenidos, incluye conjeturas

sobre el comportamiento criminológico futuro; su propósito es determinar el grado de resocialización de un preso en particular (legible, difícil o fácilmente legible), así como los cambios que puede o no ocurrir en dicha conducta frente a determinadas medidas de tratamiento.

La clasificación es un proceso que tiene en cuenta factores individuales para lograr la individualización de la pena como tratamiento. Para H. COOPER, la clasificación es el primer paso del tratamiento penitenciario y tiene dos propósitos básicos: ubicar al recluso en un entorno propicio para su tratamiento; y colocarlo en un grupo más o menos homogéneo. El diagnóstico y pronóstico patológico, incluida la agrupación de detenidos según criterios homogéneos diferentes y contrapuestos. Su importancia radica en que, si se basa en criterios criminológicos, orientará y asistirá en el proceso de tratamiento y evitará la exposición e influencia grave de unos reclusos a los demás reclusos. Otros, de ahí la importancia de la infraestructura y las políticas penitenciarias. para no sobrecargar el establecimiento penitenciario.

Es evidente, por tanto, que la clasificación es importante por su función facilitadora. En nuestro país, teníamos un estándar de clasificación modelo a seguir en el último Congreso de Asuntos Penitenciarios realizado en Buenos Aires, Argentina en 1997.

Para hablar de resocialización, primero debemos conceptualizar la socialización, entendida como un proceso a través del cual el individuo adopta la valores, costumbres y tradiciones del entorno de vida y crea orden social durante el proceso de socialización, crecimiento y desarrollo personal. El proceso por el cual el delincuente ha fallado; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquiró y esto significa reeducarlo e introducir nuevos valores y nuevos comportamientos.

En cuanto a la cadena perpetua, se puede definir como una pena de prisión fija, indefinida, rígida, que esencialmente introduce la invalidación

del condenado, como ser humano, al encarcelarlo de por vida en una institución penal cerrada, con un propósito inculcador de la pena, en contradicción con postulados constitucionales de reinserción social, resocialización y principios universales de derechos humanos.

La cadena perpetua en el Perú está prevista en el artículo 29 del Código Penal. La prisión puede ser temporal o perpetua. En el primer caso, tendrá una vigencia mínima de dos días y máxima de treinta y cinco años.

Es por ello, que en nuestra realidad delincencial podemos observar una evidente sobre la aplicación de la pena de cadena perpetua para delitos con pena más gravosa como lo es los delitos de violación sexual a menor de edad contemplado en el artículo 173° del código penal; como al delito que se incluyó dentro de dicho ordenamiento jurídico por el incremento, si es cierto, de violencia, maltrato de homicidio hacia una mujer; lo que ahora tipificado como el delito de Femicidio en el artículo 108° del código penal donde en un apartado también está contenida la pena de cadena perpetua como su mayor sanción dentro de este tipo penal; pues, esto conllevaría a que la cadena perpetua se convertiría en la alternativa de solución a la agresividad mejor dicho a la violencia que vivimos constantemente, en respuesta a la realidad social que reclama penas severas como media de contención para la creciente delincuencia por la que estamos siendo víctimas, sin embargo, no creemos que los extremos de dar pena privativa de la libertad de por vida sea la solución a todo teniendo en cuenta que en la actualidad los crímenes siguen siendo noticia de todos los días.

Jescheck (1993), la cadena perpetua es castigo” es necesaria, luego de que la pena de muerte sea abolida abandonada, para mantener el conocimiento de la ley y el sentido de certeza de la ley entre la población. Por el estado de derecho, su imposición y su ejecución en prisión, es claro para todos que existen bienes jurídicos de primer orden, cuya violación

intencional es un delito particularmente grave, al que la comunidad La ley respondió con la exclusión permanente. comunidad de libertarios, ... ”

Lamas Puccio, L (2008), expresando: “Considero que existen determinados hechos, algunos delitos de especial gravedad, que afectan a los aspectos más sensibles de la sociedad y exigen penas particularmente severas como la prisión general, sancionar personalmente a una persona o individuo que comete un delito grave. en una prisión y aislada, porque partimos de una realidad sumamente relacionada.

III. METODOLOGÍA

Chacón (2012, pág. 27) menciona que el “método está formado por una serie de procedimientos, tanto de operaciones como de estructuras, por medio del cual se buscara obtener resultados de lo más fiables y adecuados para los trabajos de investigación, siendo el sendero ideal para cumplir con lo propuesto en la misma.”

3. 1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de **tipo básico**, debido a que esta investigación estará guiada en la búsqueda de una solución a un determinado problema en base de un conocimiento preexistente. Por su parte Zorrilla (2015, pág. 43) precisa que es un “tipo de investigación aludido que esta direccionado a alcanzar un progreso de carácter científico y epistemológico que permita aumentar la teoría sin la involucración directa en escenarios particulares.” en esa misma línea Alvitres (2014, pág. 68) manifestando que “este tipo de investigación se orienta a poder encontrar una explicación frente a un determinado fenómeno factible de ser susceptible tanto en tiempo como en espacio.” Así mismo, la presente investigación tiene un **enfoque cualitativo** donde se emplea la **Teoría Fundamentada** como diseño, que para Carrasco (2010) debe ser comprendida como aquella que esta “orientada a la obtención de resultados por medio de la aplicación de diversos instrumentos como las de entrevistas y análisis documental, lo que permitirá llegar a soluciones orientadas a darle respuesta a la problemática antes planteadas.” Por otro lado, Sandoval (2014, pág. 71) nos menciona que este tipo de diseño “puede desarrollar una teoría en base de la información que se analiza por medio del procedimiento de la investigación.”

En ese mismo proceso es necesario precisar que, según menciona Murillo (2016, pg. 25) que el diseño de la teoría se fundamenta “busca llegar a un equilibrio entre la información que se recolecto y la investigación, que esta direccionada a la obtención de un resultado, positivo o negativo, conforme fuera el caso.”

3. 2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

(García, 2013), manifiesta que la categoría caracteriza un concepto en el proceso de investigación para resolver el problema que se investiga, y que las subcategorías son atributos de las mismas categorías que trazan la información que se investigará.

Es así que como **primera categoría** se consideró: **El tratamiento penitenciario**. Como parte de esta categoría se identificó 7 subcategorías, que son: Trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y religiosa; por lo que estas subcategorías se encuentran enfocadas con respecto al tratamiento penitenciario el cual están establecidas en el Código de Ejecución Penal vigente.

Una **segunda categoría** del presente trabajo de investigación se relacionó con **la resocialización** y a la misma vez como parte de las subcategorías son la reeducación, rehabilitación y reinserción y a la cadena perpetua.

En el anexo N° 01 de la presente investigación se consignó la matriz de categorización.

3. 3. Escenario de estudio

“La investigación jurídica motiva en el estudiante a ubicar información relevante, haciéndose necesaria usar de forma eficaz herramientas básicas con la finalidad de reconstruir conceptos importantes propios del derecho y de la realidad socio-jurídica, facilitando de esa forma la comprensión del tema planteado, por medio de una estimulación creativa de los trabajos realizados” (Álvarez, 2008).

La investigación se realizó en el Distrito Huanchaco, provincia Trujillo y departamento de La Libertad; específicamente dentro de la entidad pública del Estado, como es el establecimiento Penitenciario Trujillo, con un cuadro estadístico sobre la cantidad de internos condenados a cadena perpetua.

3. 4. Participantes

Se trabajará con una población total de 28 internos condenados a cadena perpetua y la participación de 06 abogados especialistas en la materia penal y ejecución penal.

3. 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El presente estudio hizo uso de la técnica de la entrevista y el análisis documental para poder recolectar los datos, la misma que debe ser entendida como los medios que involucran la participación de una persona calificada por el contexto del empleo de las preguntas a los participantes de la presente investigación. (Hernández; Fernández & Baptista, 2014, pg. 239).

El instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista y la guía de análisis documental el mismo que tiene que ser entendido como aquel medio por el cual se va a lograr recolectar la información para percibir de forma completa el problema materia de estudio (Ibídem).

3. 6. Procedimiento

En base al método científico el presente estudio comenzó con la identificación del problema, luego de realizar el análisis y selección del soporte teórico para las categorías establecidas, luego se procedió a la construcción del instrumento realizando para el mismo proceso de validez y confiabilidad de abogados expertos en el tema, posteriormente se realizó la gestión el establecimiento penitenciario de Trujillo. Para dar cumplimiento a los objetivos específicos se hizo uso de una guía de entrevista, en razón de los abogados especialistas y una matriz de análisis documentario.

Una vez recolectado los datos necesarios, se ordenó todo en una matriz de información, con la principal finalidad de realizar un análisis adecuado, para poder resolver las interrogantes previamente planeadas. Se realizó también una triangulación de los datos obtenidos para generar una discusión de resultados comparándolos con teorías y trabajos previos.

3. 7. Rigor científico

En lo que respecta los instrumentos para recolectar datos, estos fueron evaluados por tres expertos en la línea de investigación, quienes pudieron dar su conformidad y validación respectiva, lo que motivo a que se tenga por cumplido con el rigor científico, el mismo que estuvo comprendido por una consistencia lógica y de transferibilidad; teniendo coherencia en la redacción (Hernández et al, 2014).

Así mismo que se ha cumplido con la credibilidad requerida. Al respecto se precisa que esta se determina por medio del juicio de expertos en el tema; es decir, se determina si los ítems que forman parte de cada una de las variables terminan siendo pertinentes (Tamayo, 2008).

3. 8. Método de análisis de datos

Como menciona Hernández et al. (2014, pág. 393) que considera que, dentro de las investigaciones y estudios de tipo cualitativa, el análisis de los datos dentro de las mismas pueden ser su lado más complicado. Y, al no existir un buen consenso entre los investigadores debido a la existencia de varios protocolos propuestos es que se logra a considerar el análisis dentro de tres subprocesos que están entrelazados entre sí para poder llevar a cabo dicha actividad. El presente estudio cuenta con un método de análisis de datos que se hizo mediante las técnicas y metodologías cualitativas, en base del método hermenéutico que tiene en la observación de una problemática real para poder arribar a una solución favorable y el método inductivo que sirvió de apoyo a las premisas antes

planteadas para llegar a la conclusión final, la cual contó con 3 subprocesos, que fueron los siguientes: El primero, se realizó con la reducción de datos, mediante la cual se pudo dar una selección anticipada de la información materia de nuestra investigación. Luego, se realizó la presentación de datos, orientada a la presentación estructurada de la información útil. Al final se realizó la elaboración y verificación de las conclusiones, por medio del uso de una serie de técnicas que sirvieron para poder extraer significados de los datos e información recopilada durante nuestra investigación.

3. 9. Aspectos éticos

La investigación ha sido elaborada bajo una base sólida en valores y un rango amplio de aspectos éticos, la idea primaria fue concebida de forma original por el autor y evitando cualquier intento de copia con respecto a la idea originaria del tema de investigación, la misma que se reforzó con un estudio del tema de forma detallada y paralelamente el estudio de otros autores relacionados al tema, respetando y considerando dichos aportes.

Asimismo, para las entrevistas y participación de los administrados, se tuvo un consentimiento, así como la reserva de la información obtenida, todo será con respecto a los derechos de privacidad.

Se usó las normas APA 7ma. Edición 2019, así como el Manual de referencia estilo APA del fondo editorial UCV, garantizando el respeto de la autoría de todo el material de consulta empleado en este trabajo.

Se usó las normas establecidas por la universidad en relación a las líneas de investigación (RCU N° 0103-2018-UCV) y a los formatos que exige la institución para darle formalidad al proceso de investigación respetando los lineamientos institucionales.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Que, en el desarrollo de nuestra investigación se ha empleado una guía de entrevista, el cual han sido aplicados a 06 profesionales especialistas en derecho penal y ejecución penal pertenecientes al ilustre colegio de abogados de esta ciudad, teniendo resultados favorables.

En cuanto a nuestro objetivo general “Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua”, se ha planteado 3 preguntas; el cual se ha realizado la siguiente:

Tabla 1: Opinión respecto a los elementos del tratamiento penitenciario.

1. PREGUNTA 1: ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Aquí en nuestro país no existe de manera formal y supervisada.	Los elementos son psicológico, social, trabajo, medico, laboral, pedagógico y vigilancia donde se determina su peligrosidad y tratamiento.	Los elementos son psicológicos, sociales y económicos.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Los elementos del tratamiento son: el trabajo médico, la psicología, el trabajo	Todo tratamiento penitenciario, tiene como finalidad buscar la reeducación y la	Entre los elementos del tratamiento penitenciario se encuentran: tratamiento

social, el trabajo laboral, el control y vigilancia a efectos de conocer qué tipo de personalidad tiene y el grado de peligro.

rehabilitación del interno, que es sinónimo de Resocialización y los elementos para todo tipo de penas impuestas son: elementos formativos: destinados a dotar al interno de instrumentos para su adaptación a la sociedad en libertad.

Elementos psicosociales: que se dirigen al tratamiento de la personalidad del interno, que pudieran evitar la omisión de una nueva conducta delictiva.

Elementos de preparación a su reinserción a la vida en libertad, para que el retorno a su libertad, no sea abrupto.

Se debe especificar que estos elementos no se adecúan a la cadena perpetua, porque el interno nunca saldrá de prisión y en esa lógica, no tiene sentido de ninguna manera, reeducarlo, rehabilitarlo y resocializarlo, porque este no se va a reinsertar a la sociedad, por la naturaleza jurídica de la cadena perpetua.

psicológico, trabajo social, tratamiento médico, laboral, pedagógico, vigilancia, donde se determinará su personalidad, peligrosidad y tratamiento.

INTERPRETACION: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados especialistas, se llegó a la conclusión que el entrevistado 1 manifiesta que no existe elementos del tratamiento penitenciario; mientras tanto los entrevistados 2,3,4 y 6 consideraron como elementos del tratamiento penitenciario al trabajo médico, la psicología, el trabajo social, el trabajo laboral, el control y vigilancia a efectos de conocer qué tipo de personalidad tiene y el grado de peligro; siendo que el entrevistado 5, consideró como elementos del tratamiento penitenciario a elemento formativos, psicosociales, y de preparación, indicando que estos elementos no se adecuaban a la cadena perpetua.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 2: Tratamiento penitenciario permite la resocialización a los internos de cadena perpetua.

2. PREGUNTA 2: ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No puede haber resocialización, cuando tienen cadena perpetua.	Si bien es cierto, el objetivo de una pena es la resocialización; sin embargo en Perú no contamos con internos que se hayan resocializado.	Considerarse tratamiento llevado a cabo de psicólogo especialista.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Esto es muy complejo ya que es un condenado a cadena perpetua y por los años que tiene que estar en prisión no permitiría la resocialización adecuado.	Un tratamiento penitenciario, no permitiría la resocialización de los internos de cadena perpetua, porque este proceso, al interno del penal, es para reinsertarlo a la sociedad, a la cual este no va a acceder, porque nunca saldrá en libertad; ya que la cadena perpetua no resulta compatible, dado que vulnera el principio de proporcionalidad, y lo indeterminado de su duración, en los psíquico, puede llevar al aniquilamiento de la personalidad del interno.	Debemos partir que se entiende por resocialización, decimos, que la resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación, y reincorporación. Por tanto a mi criterio personal un tratamiento no permite la resocialización de los internos de cadena perpetua, por su perfil criminal.
INTERPRETACION: De las respuestas obtenidas obtuvimos como resultados de los abogados entrevistados 1, 2, 4, 5 y 6 concluyeron que un tratamiento penitenciario no permite la resocialización de los internos a cadena perpetua: porque estos nunca saldrán en libertad; mientras que el entrevistado 3 considera que el tratamiento sea llevado por un psicólogo para su resocialización.		

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 3: Factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario.

3. PREGUNTA 3: ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Cuando las cárceles o el establecimiento penitenciario tengan la infraestructura adecuada para un condenado a cadena perpetua (trabajos internos para costear sus gastos en las cárceles y que no se les de nada gratis).</p>	<p>Debe existir un factor psicológico, social, educativo, por un especialista competente.</p>	<p>Tener criterio de la resocialización.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Factor médico: para un tratamiento psicológico. Factor legal, para observar sus derechos. Factor social, para una comunicación con su familia y la solución de problemas. Factor educativo Factor laboral, ambos para poder tener una convivencia en el penal sin problemas.</p>	<p>Es absurdo y utópico, hablar de factores adecuados y que se ha cumplido con el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua, en la medida que esta violenta el derecho a la vida y a la dignidad de la persona humana, en todo caso, debería existir un sinceramiento de tratar al interno, condenado a cadena perpetua, para hacer más “llevadera” su estancia en el penal, que será de por vida.</p>	<p>Los factores adecuados son las etapas de tratamiento y son: 1. Tratamiento de clasificación, 2. Tratamiento preliberación 3. Tratamiento post-carcelario.</p>

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas obtuvimos como resultados los abogados entrevistados 1 considera que el establecimiento debe tener una infraestructura adecuada para un condenado a cadena perpetua; por lo tanto, estos internos puedan realizar trabajos y puedan costear sus gastos dentro de dicho establecimiento; mientras que el entrevistado 2 y 4 consideran como factores adecuados al factor social, medico, legal, educativo y laboral para el cumplimiento del tratamiento penitenciario; en cambio el entrevistado 3 considera tener criterio para la resocialización; sin embargo, el entrevistado 5 manifiesta que es absurdo y utópico, hablar de factores adecuados porque se ha cumplido con el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua, en cuanto a la medida que esta violenta el derecho a la vida y a la dignidad de la persona humana y en todo caso, debería existir un sinceramiento de tratar al interno, condenado a cadena perpetua, para hacer más “llevadera” su estancia en el penal, por lo que será de por vida. Y por último, el entrevistado 6 nos indica que los factores adecuados son las etapas del tratamiento, los cuales son la clasificación, pre liberación y el post-carcelario.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

En cuanto al **objetivo específico 1** “Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 4: Aspectos que desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización.

4. PREGUNTA 4: ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Ninguno.	Los elementos son psicológico, social y laboral.	Aspectos formales como médico y psicológico.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Se desarrolla el aspecto educativo y correctivo; además el aspecto psicológico y cultural.	En mi condición de abogado penalista, por ejercicio profesional y por grado académico, desde mi perspectiva, no existe por parte del INPE, ni en materia de política criminal, ningún tratamiento específico, para internos sentenciados a cadena perpetua, salvo la estigmatización y ubicarlos en los penales en ambientes de máxima seguridad, vulnerando incluso el principio de igualdad entre dos internos.	Los programas de rehabilitación de delincuentes tienen como objetivo reducir la reincidencia y promover un estilo de vida no criminal. No presenta un acercamiento a los programas de proyectos de vida, una modalidad en materia de rehabilitación y reinserción a la sociedad.

INTERPRETACIÓN: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que tanto los entrevistados 1, 5 y 6 consideraron que no existe un tratamiento específico para la resocialización a un condenado a cadena perpetua, debido que no existe por parte del establecimiento penitenciario una política criminal y ningún tratamiento específico, además, no presenta un acercamiento a los programas de proyectos de vida y una modalidad en materia de rehabilitación y reinserción a la sociedad; mientras que los entrevistados 2, 3 y 4 consideraron como aspectos que desarrolla el tratamiento penitenciario como son: psicológico, social, medico, educativo, laboral para la resocialización del condenado a cadena perpetua.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 5: Dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario

5. PREGUNTA 5: ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Dificultades en todo sentido porque el condenado a cadena perpetua jamás saldrá de la cárcel y que hace allí dentro nada, tiene cama, comida, ropa, todo gratis eso se debe corregir.	El personal del INPE y su carencia en capacitación y trato a los internos reos que vienen cumpliendo condena.	La vulneración de los derechos humanos.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Es la sobrepoblación de internos. La falta del elemento humano, especialistas, la falta de instrumentos educativos, laborales, la falta de salas adecuadas para las terapias médicas.	Las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno, condenado a cadena perpetua, es la naturaleza jurídica de esta, que es indeterminada (de por vida) y que es incompatible con cualquier buena intención de política criminal.	Considero que las dificultades serían; la falta de tratamientos: psicológico, trabajo social, trabajo laboral, pedagógico.
<p>INTERPRETACIÓN: Según los datos recolectados de la aplicación de las entrevistas realizadas a los abogados, se llegó a la conclusión que para los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que, si había dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno condenado a cadena perpetua, debido que este, no podrá salir de prisión, además que el personal INPE no se encuentra debidamente capacitado, además, se vulnera los derechos humanos y por lo tanto el alto índice de sobrepoblación de internos que existe en el establecimiento, por lo tanto las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno, condenado a cadena perpetua, es la naturaleza jurídica de esta, que es indeterminada (de por vida) y que es incompatible con cualquier buena intención de política criminal. Y por último, las faltas de tratamiento psicológico, social, laboral y pedagógico.</p>		

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 6: Aspectos que se deben de aplicar para el desarrollo del tratamiento penitenciario.

6. PREGUNTA 6: ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Cambiar todo, desde las leyes	No tenemos conciencia de resocialización de reos.	Los aspectos serian seriamente psicológicos y sociólogos.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
El aspecto educativo, laboral, medico, social. Todos como técnica de resocialización.	Se debe retirar, que una cosa es el tratamiento penitenciario para la convivencia del interno y adecuarlo a su proceso de prisionización del interno que está inmerso, en diferentes tratados internacionales y la propia Constitución Política en su art. 139 inc. 21, por ejemplo, como es. “el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados” y otra cosa es, el proceso de resocialización que es, la reincorporación del penado a la sociedad, art. 139 inc.22 del mismo cuerpo de leyes citado, reiterando que como ya se ha referido, es incompatible con la cadena perpetua.	Considero que el tratamiento que se debe aplicar para un correcto tratamiento penitenciario a los internos sería, las terapias especialmente psicológicas, psiquiátricas, tratamiento social, participación activa laboral.

INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considera que se debe cambiar las leyes, mientras que para el entrevistado 2 manifiesta que no se tiene conciencia para la resocialización de reos, teniendo en cuenta que para los entrevistado 3, 4 y 6 indican que los aspectos serían psicológicos, sociológicos, educativo, laboral, médico y psiquiátricas para el desarrollo del tratamiento penitenciario y por ultimo para el entrevistado 5 considera que una cosa es el tratamiento penitenciario para la convivencia del interno y adecuarlo a su proceso de prisionización del interno que está inmerso en diferentes tratados internacionales y la propia Constitución Política en su art. 139 inc. 21, como es “el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados” y otra cosa es, el proceso de resocialización que es, la reincorporación del penado a la sociedad, art. 139 inc.22 del mismo cuerpo de leyes citado, reiterando que como ya se ha referido, es incompatible con la cadena perpetua.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

En cuanto al **objetivo específico 2** “Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua.”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 7: Finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua.

7. PREGUNTA 7: ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Que no hay resocialización, esa gente que es condenada a cadena perpetua no tiene derechos a nada; por lo tanto, debe estar obligado a resarcir el daño ocasionado.	La finalidad es que la persona interna pueda reinsertarse a la sociedad.	Que el interno pueda convivir en armonía y tener conciencia de los ilícitos penales.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La finalidad sería de lograr que el condenado a cadena perpetua en el momento de su libertad, respete las normas establecidas en nuestra sociedad, para que pueda vivir con tranquilidad e nuestra sociedad, sin poner en peligro bienes jurídicamente protegidos.	Al respecto, habida cuenta de que la imposibilidad jurídica del condenado a cadena perpetua, de reinsertarse a la sociedad, por la naturaleza de ésta pena, de persistir esta, sería ver los mecanismos tendiente no ha reinsertarlo a la sociedad si no prepararlo y generar las condiciones para su supervivencia de por vida, siendo reo en cárcel.	La finalidad principal del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua, se basa fundamentalmente en su esencia de persona es un ser humano, y por tanto puede surtir efecto el tratamiento, especialmente psicológico para que pueda cambiar.

INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considera de que no hay resocialización para los condenados a cadena perpetua, mientras que el entrevistado 2, 4 y 6 consideraron que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua sea la reinserción a la sociedad, convivir en armonía y tener conciencia de los ilícitos penales, que al momento de su libertad respete las normas establecidas en nuestra sociedad, sin poner en peligro los bienes jurídicos protegidos y que su resocialización se basa fundamentalmente en su esencia es un ser humano, y por tanto puede surtir efecto el tratamiento, especialmente psicológico para que pueda cambiar. Y por último, el entrevistado 5 indica la imposibilidad jurídica del condenado a cadena perpetua, de reinserirse a la sociedad, por la naturaleza de ésta pena, sería ver los mecanismos tendientes y no a reinsertarlo a la sociedad si no prepararlo y generar las condiciones para su supervivencia de por vida, siendo reo en cárcel.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 8: La finalidad del proceso de resocialización cumple con su fin.

8. PREGUNTA 8: ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No.	En la actualidad no.	No.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Como la pena es muy larga, la sobrepoblación de los internos, falta de recursos humanos idóneos, no cumpliría con su fin.	No cumpliría su fin, porque, no obstante, que dentro del penal, dentro del marco del deber ser, lo hayan reeducado, rehabilitado y resocializado, de nada serviría, porque éste tratamiento, es para que se desenvuelva, como persona útil a la sociedad, en libertad, situación ésta que no se puede dar por el internamiento de la persona toda su existencia.	Considero que no, porque no todos los internos sentenciados a cadena perpetua se someten a los tratamientos (tratamientos psicológico, trabajo social, pedagógico, laboral).
INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5 y 6 concluyen que no consideran que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpla con su fin; porque, no obstante, dentro del penal, dentro del marco del deber ser, lo hayan reeducado, rehabilitado y resocializado, de nada serviría, porque éste tratamiento, es para que se desenvuelva, como persona útil a la sociedad, en libertad, situación ésta que no se puede dar por el internamiento de la persona toda su existencia; además, debido, que la pena es muy larga, y por la sobrepoblación de los internos, por la falta de recursos humanos idóneos; por lo tanto la mayoría de los internos condenados a cadena perpetua no se someten a los tratamientos.		

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 9: Criterios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización.

9. PREGUNTA 9: ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Ninguno, mientras no cambien las leyes. Leyes que se ajusten a la realidad de nuestro país.	En específico el interno y evaluación psicológica.	La importancia de centros de reclusión y penitenciarios capacitados.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Que no exista la sobrepoblación de internos, cambiar su régimen penitenciario del penal tener personal suficiente y especialistas, la existencia de talleres amplios con instrumentos adecuados por sus labores y educación.	El único criterio lógico, justo, equitativo y coherente, sería la eliminación de la cadena perpetua y de no ser así, que esta sea revisada, después de los 15 años efectivos de carcelería para ver la posibilidad de excarcelación del interno, sentenciado a cadena perpetua, previo cumplimiento de ciertos requisitos, como el tener una buena conducta.	Uno de los criterios principales, puede ser que el condenado a cadena perpetua tenga la voluntad de recibir el tratamiento que se le implante mediante el sistema carcelario, es decir recibir el tratamiento psicológico, psiquiátrico, trabajo social, educación, laboral, etc.
INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considera que no existe criterios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización mientras que las leyes cambien y se ajusten a la realidad de nuestro país; por lo que el entrevistado 2,3,4 y 6 consideran que como criterios la evaluación psicológica, la importancia de los centros penitenciarios capacitados, que no exista la sobrepoblación, cambiar el régimen penitenciario, tener personal especialistas, talleres amplios y por ende el entrevistado 5 considera que el único criterio lógico, justo, equitativo y coherente, sería la eliminación de la cadena perpetua y de no ser así, que esta sea revisada, después de los 15 años efectivos de carcelería para ver la posibilidad de excarcelación del interno, sentenciado a cadena perpetua, previo cumplimiento de ciertos requisitos, como el tener una buena conducta.		

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

En cuanto al **objetivo específico 3** “Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo”, se ha analizado las siguientes tablas:

Tabla 10: Cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos

10. PREGUNTA 10: ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No.	No.	No cuentan con personal interno y externo capacitado.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No cuentan con personal suficiente, ni idóneos especializados.	Definitivamente, el INPE no cuenta con personal idóneo, desde la formación de los agentes penitenciarios (técnico), todos educados en el lapso de un año de enseñanza, solo en marcos represivos, como es la especialidad antimotines, sumando a la carencia de psicólogos especialistas y personal con criterio humano en donde se respete la dignidad del interno.	Si cuenta con el personal idóneo profesional; pero, el número de profesionales no es suficiente para que los internos reciban en forma continua su tratamiento.

INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideran que no existe personal idóneo especializado en el INPE desde la formación de los agentes penitenciarios (técnico), todos educados en el lapso de un año de enseñanza, solo en marcos represivos, como es la especialidad antimotines, sumando a la carencia de psicólogos especialistas y personal con criterio humano, en donde se respete la dignidad del interno para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos. Y por último, el entrevistado 6 considera que si cuenta con el personal idóneo profesional; pero, el número de profesionales no es suficiente para que los internos reciban en forma continua su tratamiento.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 11: Resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente.

11. PREGUNTA 11: ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No.	Definitivamente no, encontramos muchas carencias y corrupción.	No cumple.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No podría darse dentro de este contexto actual de la política penitenciaria vigente.	Imposible toda la problemática carcelaria, se ha centrado en nuevos penales a construir, se ha dejado de lado, la prevención, dentro de un marco global, pero en sentenciados a penas de cadena perpetua, es una utopía.	Si podría darse, pero siempre y cuando el sentenciado a cadena perpetua tenga la voluntad de recibir el tratamiento debido, y tener un acercamiento de los profesionales de las diversas áreas (psicológicas, trabajo social, educadores, laboral, etc.)
INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 concluyen que no se podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente, porque la problemática carcelaria se ha centrado en nuevos penales a construir; por lo que se ha dejado de lado la prevención dentro de un marco global. Y por último, el entrevistado 6 considera que si se podría dar; pero siempre y cuando el sentenciado a cadena perpetua tenga la voluntad de recibir el tratamiento correspondiente y tener un acercamiento de los profesionales de las diversas áreas.		

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Tabla 12: Para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico

12. PREGUNTA 12: ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?		
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
No.	Se sugiere realizar un tratamiento individual que abarque presupuestos estatales y que permita que exista una verdadera resocialización.	Tiene que ser reeducadora, rehabilitadora y reincorporadora.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No solamente un estudio integral del sentenciado a cadena perpetua, sino también de su entorno familiar.	Si, para los efectos de realizarse un tratamiento de ésta naturaleza, se debe tener en cuenta también, el marco multidisciplinario de un equipo de abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos, personal administrativo y agentes (técnicos) capacitados, sobre todo teniendo en consideración, el nivel de estresor en el que viven los reos, productos de su detención y que requieren un tratamiento cualificado.	Considero que si se debe requerir el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua, porque depende el interno mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico, se realice un informe personal de su perfil criminal, y de esta manera se le aplique el tratamiento que requiera.

INTERPRETACIÓN: Según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considero que no se requiere el estudio integral para realizar el estudio del tratamiento individual; el entrevistado 2 considera que se debe realizar un tratamiento individual que abarque presupuestos estatales y que permita una verdadera resocialización; el entrevistado 3 indica que debe ser reeducadora, rehabilitadora e reincorporadora, mientras que para los entrevistados 4, 5 y 6 consideran que no solo debe ser un estudio integral al sentenciado a cadena perpetua, sino también a su entorno familiar, por lo que, se debe tener en cuenta también, el marco multidisciplinario de un equipo de abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos, personal administrativo y agentes (técnicos) capacitados, sobre todo teniendo en consideración, el nivel de estresor en el que viven los reos, productos de su detención y que requieren un tratamiento cualificado. Y por último, el entrevistado 6 considera que si se requiere de un estudio integral, porque depende el interno mediante la observación, diagnóstico y pronóstico criminológico, se realice un informe personal de su perfil criminal, y de esta manera se le aplique el tratamiento que requiera.

Fuente: Entrevistas aplicadas a los abogados

Discusión

En base al estudio realizado de los análisis de resultados que se obtuvieron luego de nuestra investigación científica, que viene desde la formulación del problema, pasando por el marco teórico, el marco metodológico, y se concluye que el objetivo general ha podido cumplirse; debido que se logró determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario pueda permitir la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

En primer lugar, en base al **Objetivo General: “Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo”**, se puede determinar que se dio por cumplido, las bases de dicha premisa que se detallan a continuación. Los datos recolectados mediante las entrevistas según las Tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se observa que la mayoría de los entrevistados consideran que los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua son factores atribuidos a una inadecuada infraestructura de las cárceles y además a factores como médico, social, laboral, legal y educativo, que no se están cumpliendo de una manera profesional y correcta, uno de los entrevistados considera que es absurdo y utópico, hablar de factores adecuados para el cumplimiento del tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua, en cuanto a la medida que esta violenta el derecho a la vida y a la dignidad de la persona humana

El principio de resocialización tampoco se va a cumplir porque la mayoría de los entrevistados concluyeron que un tratamiento penitenciario no permite la resocialización de los internos a cadena perpetua, porque nunca saldrán en libertad, y por el perfil criminal, el 80% de los entrevistados señala que hay factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua,

el mismo grupo de entrevistados en el 80% considera que el principio de resocialización no se va a cumplir.

Estos resultados son respaldados por las conclusiones que dio **Fernández, J. (2018)**, en su investigación, donde concluye que los condenados a cadena perpetua en el penal de Huacariz son conscientes de que la pena que se les impuso no les permitirá reintegrarse a la sociedad y que es difícil lograrlo, restaurar la convivencia social de la que formaron parte; razones por las cuales el Tribunal Constitucional apoyó la aplicación de la cadena perpetua, dado que con la aplicación de D. Leg. 921, ya no es inconstitucional, ya que los condenados pueden ser puestos en libertad después de 35 años de haber cumplido una condena válida.

En esta línea de pensamiento, Arévalo, J (2017) en su investigación concluye que se establece que el inciso 6 del artículo 59 ° A del Código de Ejecución Penal entra en conflicto con la conciliación del ingreso de los condenados en la sociedad, ya que una revisión de la cadena perpetua a la edad de 35 años no garantiza la liberación de una persona condenada porque está sujeta a requisitos procesales y al debido proceso. Los intereses del recluso permiten valorar que se han alcanzado los objetivos del tratamiento en prisión, no es posible debido a las desfavorables condiciones de la prisión, por lo que choca con los objetivos de la sanción, la cual está reconocida constitucionalmente.

En lo concerniente al primer **objetivo específico: “Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua”**, de los datos recolectados mediante las entrevistas según las Tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, se observa que el 50% de los encuestados consideran que no existen un tratamiento especial para la resocialización de un interno a cadena perpetua, debido que no existe por parte del establecimiento penitenciario y ni en política criminal; además no presenta un acercamiento a los programas de proyectos de vida y una modalidad en materia de

rehabilitación y reinserción a la sociedad y del mismo grupo de entrevistados el otro 50% considera como aspectos que desarrolla el tratamiento penitenciario a aspectos, psicológico, médico, educativo, laboral y social para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Respecto a las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua, los entrevistados consideran que, si hay dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario, para la resocialización del interno, condenado a cadena perpetua, debido que este, no podrá salir de prisión, que el personal INPE no se encuentra debidamente capacitado, además, el alto índice de sobrepoblación de internos que existe en el establecimiento penitenciario, por lo tanto las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno, condenado a cadena perpetua, es la misma naturaleza jurídica de esta, que es indeterminada (de por vida) y que es incompatible con cualquier buena intención de política criminal. Y, por último, las faltas de tratamiento psicológico, social, laboral y pedagógico.

Respecto a los aspectos que se debería aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considera que se debe cambiar las leyes, mientras que para el entrevistado 2 manifiesta que no se tiene conciencia para la resocialización de reos, teniendo en cuenta que para los entrevistado 3, 4 y 6 indican que los aspectos serían psicológicos, sociológicos, educativo, laboral, médico y psiquiátricas para el desarrollo del tratamiento penitenciario y por ultimo para el entrevistado 5 considera que una cosa es el tratamiento penitenciario para la convivencia del interno y adecuarlo a su proceso de prisionización del interno que está inmerso en diferentes tratados internacionales y la propia Constitución Política en su art. 139 inc. 21, como es “el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados” y otra cosa es, el proceso de resocialización que es, la reincorporación del penado a la

sociedad, art. 139 inc.22 del mismo cuerpo de leyes citado, reiterando que como ya se ha referido, es incompatible con la cadena perpetua.

Por otro lado, Ajucum, D. (2012), en su investigación, que apuntó a que la reinserción social de los condenados después de haber cumplido la pena de prisión es elemental y si se aplica el artículo 19 de la Constitución Política de Guatemala; donde se concluye que la reintegración social del condenado es objetivo esencial del sistema penitenciario, ya que esta institución es de formación y/o regeneración del recluso, se le brinda un tratamiento adecuado.

En lo concerniente al segundo objetivo específico: “Establecer la finalidad del proceso de resocialización”, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considera de que no hay resocialización para los condenados a cadena perpetua, mientras que el entrevistado 2, 4 y 6 consideraron que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua sea la reinserción a la sociedad, convivir en armonía y tener conciencia de los ilícitos penales, que al momento de su libertad respete las normas establecidas en nuestra sociedad, sin poner en peligro los bienes jurídicos protegidos y que su resocialización se basa fundamentalmente en su esencia es un ser humano, y por tanto puede surtir efecto el tratamiento, especialmente psicológico para que pueda cambiar. Y, por último, el entrevistado 5 indica la imposibilidad jurídica del condenado a cadena perpetua, de reinsertarse a la sociedad, por la naturaleza de ésta pena, seria ver los mecanismos tendientes y no a reinsertarlo a la sociedad si no prepararlo y generar las condiciones para su supervivencia de por vida, siendo reo en cárcel.

Sobre la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1, 2, 3, 4, 5 y 6 concluyen que no consideran que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpla con

su fin; porque, no obstante, dentro del penal, dentro del marco del deber ser, lo hayan reeducado, rehabilitado y resocializado, de nada serviría, porque éste tratamiento, es para que se desenvuelva, como persona útil a la sociedad, en libertad, situación ésta que no se puede dar por el internamiento de la persona toda su existencia; además, debido, que la pena es muy larga, y por la sobrepoblación de los internos, por la falta de recursos humanos idóneos; por lo tanto la mayoría de los internos condenados a cadena perpetua no se someten a los tratamientos.

Sobre los criterios que son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considera que no existe criterios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización mientras que las leyes cambien y se ajusten a la realidad de nuestro país; por lo que el entrevistado 2,3,4 y 6 consideran que como criterios la evaluación psicológica, la importancia de los centros penitenciarios capacitados, que no exista la sobrepoblación, cambiar el régimen penitenciario, tener personal especialistas, talleres amplios y por ende el entrevistado 5 considera que el único criterio lógico, justo, equitativo y coherente, sería la eliminación de la cadena perpetua y de no ser así, que esta sea revisada, después de los 15 años efectivos de carcelería para ver la posibilidad de excarcelación del interno, sentenciado a cadena perpetua, previo cumplimiento de ciertos requisitos, como el tener una buena conducta.

Así mismo se tiene el trabajo de indagación de Aguirre, E. (2011), quien tuvo como fin general entablar un estudio de la cadena perpetua a partir de la doble visión teórica práctica, como incompatible con el modelo de Estado social y democrático de derecho; el cual concluyó que estima que las exigencias de “reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad como finalidad del sistema penitenciario, no solamente es dependiente de prever una fecha de culminación de la cadena perpetua, sino básicamente de las condiciones en las que ésta se

ha de llevar a cabo, puntos que, habiéndolo dicho el Tribunal Constitucional, no se ha preocupado, ni ha considerado como fundamento de su inconstitucionalidad, sin embargo que la Constitución Política prohíbe la imposición de penas que supongan tratos crueles y degradantes, omisiones que se reflejan en las sentencias STC- 0010-2002-AI/TC y STC-003-2005-PI/TC del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional. Por consiguiente, la cadena perpetua subsiste en el Perú como pena de socializante que conduce al condenado a la prisionización, por las condiciones deplorables en las que se hallan las cárceles del territorio, centros de alta inseguridad y máxima densidad.

Finalmente tenemos nuestro **tercer objetivo específico: “Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo”**, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 consideran que no existe personal idóneo especializado en el INPE desde la formación de los agentes penitenciarios (técnico), todos educados en el lapso de un año de enseñanza, solo en marcos represivos, como es la especialidad antimotines, sumando a la carencia de psicólogos especialistas y personal con criterio humano, en donde se respete la dignidad del interno para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos. Y, por último, el entrevistado 6 considera que si cuenta con el personal idóneo profesional; pero, el número de profesionales no es suficiente para que los internos reciban en forma continua su tratamiento. Sobre la Resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 concluyen que no se podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente, porque la problemática carcelaria se ha centrado en nuevos penales a construir; por lo que se ha dejado de lado la prevención dentro de un marco global. Y, por último, el entrevistado 6 considera que si se podría

dar; pero siempre y cuando el sentenciado a cadena perpetua tenga la voluntad de recibir el tratamiento correspondiente y tener un acercamiento de los profesionales de las diversas áreas.

Sobre el tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronóstico criminológico, según la información recolectada luego de la aplicación de la entrevista a los abogados, para el entrevistado 1 considero que no se requiere el estudio integral para realizar el estudio del tratamiento individual; el entrevistado 2 considera que se debe realizar un tratamiento individual que abarque presupuestos estatales y que permita una verdadera resocialización; el entrevistado 3 indica que debe ser reeducadora, rehabilitadora e reincorporadora, mientras que para los entrevistados 4, 5 y 6 consideran que no solo debe ser un estudio integral al sentenciado a cadena perpetua, sino también a su entorno familiar, por lo que, se debe tener en cuenta también, el marco multidisciplinario de un equipo de abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos, personal administrativo y agentes (técnicos) capacitados, sobre todo teniendo en consideración, el nivel de estresor en el que viven los reos, productos de su detención y que requieren un tratamiento cualificado. Y, por último, el entrevistado 6 considera que, si se requiere de un estudio integral, porque depende el interno mediante la observación, diagnóstico y pronóstico criminológico, se realice un informe personal de su perfil criminal, y de esta manera se le aplique el tratamiento que requiera.

En esta línea de pensamiento, **Quispe, K. (2018)**, en su investigación concluye que las políticas penitenciarias relacionadas con la resocialización de los detenidos son ineficaces, ya que la tasa de hacinamiento en las cárceles aumenta cada año. Esto demuestra que no basta con establecer el trabajo y la educación como medidas de resocialización de los reclusos, sino también que las actividades laborales están reguladas con mayor especificidad.

Nosotros opinamos que el factor principal que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua, es la pena que se les impuso, que es indeterminada (de por vida) y que no les permitirá tener la voluntad de recibir el tratamiento correspondiente, tener un acercamiento de los profesionales de las diversas áreas y reintegrarse a la sociedad debido que este, no podrá salir de prisión, y que es incompatible con cualquier buena intención de política criminal, además el otro factor importante es el alto índice de sobrepoblación de internos que existe en el establecimiento penitenciario de Trujillo, y que además el INPE no cuenta con personal adecuado, falta o carencia de especialistas para un servicio de manera continua en el tratamiento psicológico, social, laboral y pedagógico a los internos, y que no se cumpliría con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua, porque éste tratamiento, es para que se desenvuelva, como persona útil a la sociedad, en libertad, situación ésta que no se puede dar por el internamiento de la persona toda su existencia, para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita su resocialización, dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente, por lo que se ha dejado de lado la prevención dentro de un marco global.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se ha determinado que los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo, es la pena que se les impuso, que es indeterminada (de por vida), como el alto índice de sobrepoblación de internos que existe en el establecimiento penitenciario, la inadecuada infraestructura de las cárceles y el incumplimiento de una manera profesional y correcta las labores médico, social, laboral, legal y educativo.

SEGUNDO: Se ha identificado que los aspectos que desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua, no existe por parte del establecimiento penitenciario y ni en política criminal ningún tratamiento específico para la resocialización de un interno a cadena perpetua.

TERCERO: Se ha podido determinar que la finalidad del proceso de resocialización es la reinserción a la sociedad, la reeducación, rehabilitación, convivir en armonía, y el respeto de las normas establecidas en nuestra sociedad, sin poner en peligro los bienes jurídicos protegidos.

CUARTO: Se ha determinado que los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo, que la mayoría de los entrevistados consideran que no existe personal idóneo especializado en el INPE, sumando a la carencia de psicólogos especialistas y personal con criterio humano y que el número de profesionales no es suficiente para que los internos reciban en forma continua su tratamiento.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al **Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**, se recomienda ampliarse la infraestructura, tener instrumentos de tratamientos especial y un ambiente apropiado solo para los internos condenados a cadena perpetua; por lo que las autoridades del gobierno Regional y Nacional deban asignar un mayor presupuesto para mejorar estos espacios carcelarios.

SEGUNDO: **Instituto Nacional Penitenciario (INPE)**, sobre de la asignación de profesionales que brindan servicios de asistencia en el establecimiento penitenciario de Trujillo, mejorar la selección del personal profesional, asimismo proponemos que la dirección de dicho establecimiento penitenciario establezca alianzas estratégicas con las Universidades de la región, así como con los colegios profesionales especialmente de servicio social y de Psicólogos.

TERCERO: Al **Centro de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (Cenecp)**, se le recomienda en ampliar del periodo de seis meses a tres años, como la mayoría de los técnicos profesionales; con el fin de que puedan desarrollar competencias los futuros agentes y apoye a que el tratamiento penitenciario y el proceso de resocialización sea efectiva, asimismo desarrollar eventos de capacitación para el personal del INPE-Trujillo.

CUARTO: Al **legislador**, se le recomienda revisar y modificar el código de Ejecución Penal en los artículos referidos al tratamiento penitenciario, así como la modificación del ART. 59-A INC. 1 procedimiento para la revisión de la pena a cadena perpetua.

Referencias

- Aguinaga Moreno, Jorge Alberto; (2005) “El tratamiento Penitenciario en Lima”. Tesis para optar el grado de Magister con mención en ciencias penales. Universidad Mayor San Marcos. Lima.
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/browse?type=author&value=Aguinaga+Moreno%2C+Jorge+Alberto>
- Aguirre, S. (2011). Cadena Perpetua en el Perú. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Ajucum Juárez, David Eduardo. (2012). Reinserción social del condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión. Tesis para optar el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala.
- De La Cuesta Arzamendi, José Luis. (1989); Reflexiones acerca de la relación penitenciaria y resocialización, Cuadernos Del Instituto Vasco
- Fernández Sirlopu José Luis. (2018); La Función resocializadora De La Cadena Perpetua Según Nuestro Ordenamiento Jurídico Penal Vigente.
- Gastelu Arévalo, Juan Gerardo. (2017); Modificatoria del Numeral 6 del Artículo 59°A del Código de Ejecución Penal por su colisión con el Derecho Constitucional del Penado”
- Gonzales. R, (2010) En la revista Derecho Penal público el artículo “Tratamiento Penitenciario y Resocialización de los internos en el Establecimiento Penitenciario De Chimbote”
- Gonzales, T. (2013). ¿Sería inconstitucional la pena de prisión permanente revisable? Recuperado de <http://www.uv.es/recrim/recrim13/recrim13a01.pdf>

Gonzaga abad, Andrea Liliana (2011) “Vacíos Normativos en el código de Ejecución de penas y Rehabilitación social, por el tratamiento directo a los internos de los centros de rehabilitación social y penitenciarias en relación en relación a su readaptación social.

Manrique Y Torres .M, (2017), en su trabajo de investigación “El Trabajo Del Tratamiento Penitenciario Incide En El Proceso De Rehabilitación De Los internos Sentenciados”.

Ocas Rodríguez, Elena Alicia. (2017) La cadena perpetua y su contradicción con los fines de la pena”, Debate Penal N° 5, Lima.

Quispe Santa Cruz, Karen Beatriz. (2018); El trabajo obligatorio y la Resocialización del Recluso.

Sandoval, T. (2015). El marco internación, comparado y español de la cadena perpetua (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, España.

Solís Espinoza, Alejandro (1999), Ciencia penitenciaria y derecho de Ejecución Penal, Editora Fecat, 5ta Edición, Lima.

Cuerpo Legal:

Decreto Supremo N.º 015- 2003-JUS (2004), reglamento del código de Ejecución Penal, Promulgado, 11-09-2003, Juristas editor 4ta Edición. Lima.

Decreto Legislativo N° 654 (2004), Código de ejecución penal, Juristas Editores.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos generales	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario de tujillo	¿Cuáles son los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo?	¿El tratamiento Penitenciario permitirá la resocialización del condenado de cadena perpetua	Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua del establecimiento	Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua,	Tratamiento Penitenciario	Trabajo, educación, salud, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica y religiosa;
		¿El interno condenado a cadena perpetua tendrá predisposición para insertarse en el proceso de resocialización?		Establecer la finalidad del proceso de resocialización.		Legislación doctrina
				Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.	Resocialización	La reeducación, rehabilitación y reinserción y a la cadena perpetua. Legislación doctrina

ANEXO 02: Entrevista

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A)

Fecha : **Hora:**
Lugar :
Entrevistadores : Augusto Ravello Galoso y Rosa Castro Charcape.
Entrevistado :
Cargo :
Institución :
.....

***INSTRUCCIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responder la presente entrevista desde su experiencia, conocimiento y/o opinión las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

.....
.....
.....

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

.....
.....

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

- 4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

.....
.....
.....

- 5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

.....
.....
.....

- 6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

- 7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

.....
.....
.....

8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?

.....
.....
.....

9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo.

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?

.....
.....
.....

11. Según su experiencia ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?

.....
.....
.....

12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?

.....
.....
.....

FIRMA	TELEF - CORREO

ANEXO 03: Validación del instrumento por experto 01



CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, de Noviembre del 2021.

Dra. Guayan Huaccha Lea

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Factores que impiden el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario El Milagro – Trujillo 2018 – 2019”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los factores que impiden el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Rosa Anita Castro Charcape

D.N.I. N° 44796077

Augusto Ravello Galoso.

D.N.I. N° 17934901

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS




INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:


.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	GUAYAN HUACCHA LEA
GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
MENCIÓN	DOCENTE UNIVERSITARIA
FIRMA	

ANEXO 04: Validación del instrumento por experto 02



CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, de Noviembre del 2021.

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Factores que impiden el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario El Milagro – Trujillo 2018 – 2019”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los factores que impiden el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Rosa Anita Castro Charcape

D.N.I. N° 44796077

Augusto Ravello Galoso.

D.N.I N° 17934901

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS




INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	Salinas Ruiz Henry Eduardo
GRADO ACADÉMICO	Doctor
MENCIÓN	Gestión Pública y Gobernabilidad
FIRMA	

ANEXO 05: Validación del instrumento por experto 03



CARTA DE INVITACIÓN N° 01

Trujillo, de Noviembre del 2021.

Dr. Honores Yglesia, Carlos

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Factores que impiden el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario – Trujillo”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad Determinar cuáles son los factores que impiden el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Rosa Anita Castro Charcape

D.N.I. N° 44796077

Atentamente.

Augusto Ravello Galoso.

D.N.I N° 17934901

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS




INSTRUCTIVO PARA LOS ESPECIALISTAS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

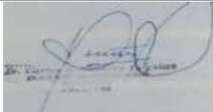
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

-  Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
-  Claridad en la redacción.
-  Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración.

APELLIDOS Y NOMBRES	Honores Yglesia Carlos Antonio
GRADO ACADÉMICO	Doctor
MENCIÓN	Docente universitario
FIRMA	

ANEXO 06: Entrevistas a administrados



ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

Entrevistado : Madeleine Villarza Pando
Entrevistadores : Augusto Ravello Galoso – Rosa Castro Charcape.
Cargo :
Institución :
Fecha :

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

Aquí en nuestro país no existe, de manera formal y supervisada.

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

No puede haber resocialización, cuando tienen cadena perpetua.

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

Cuando las cárceles o el establecimiento penitenciario tenga la infraestructura adecuada para un condenado a cadena perpetua (trabajos internos para costear sus gastos en las cárceles y que no se les de nada gratis....)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

Ninguno.

5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

Dificultades en todo sentido porque el condenado a cadena perpetua... jamás saldrá de la cárcel y que mate allí dentro... nada... tiene cama, comida, ropa... todo gratis... eso se debe corregir....

6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

Cambiar todo --- desde las leyes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

Ove no hay resocialización. --- esa gente q' es condenada a cadena perpetua no tiene derecho a nada, ¡por lo tanto debe estar obligado a resarcir el daño ocasionado.

8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?

No.

9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

Ninguno ... mientras no cambien las leyes.
Leyes que se ajusten a la realidad de
nuestro país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo.

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?

No.

11. Según su experiencia ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?

No

.....
.....

12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?

No
.....
.....
.....
.....
.....


.....
Dra. Madeleine Villaizán Ramón
CALL. 4148
ABOGADO

921108063

FIRMA TELEF - CORREO

ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

Entrevistado : Fredy Cuberilla Encarnio
Entrevistadores : Augusto Ravello Galoso – Rosa Castro Charcape.
Cargo : Abogado
Institución : Abogado
Fecha : 26-11-2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

Los elementos son psicológica, social, Trabajo, médico
laboral, pedagógico vigilancias, abnort se determina
su peligrosidad y tratamiento

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

Si bien es cierto el objetivo de una pena es la resocialización
sin embargo en Perú no contamos con centros que permitan
la resocialización

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

Debe existir un claro propósito educativo y de desarrollo personal en el sistema penitenciario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

Los elementos son psicológicos, social y laboral.

5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

El personal del IMPE y su carencia en capacitación y falta de los internos reos que están cumpliendo condena.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

.....
No tenemos condena de resocialización de
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

.....
La finalidad es que la persona interna pueda reinserirse
.....
la sociedad.
.....
.....
.....
.....

8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?

.....
En la actualidad no.
.....
.....
.....
.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL TACHIRA

.....
.....

9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

En especial el enfoque y evaluación psicológica

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo.

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?

No.

.....
.....
.....
.....

11. Según su experiencia ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?

Definitivamente NO, encontramos mucha carencia y
compañ

.....
.....

.....
.....

12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronóstico criminológico?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....


Fredy A. Cabanillas Zacarias
ABOGADO
Reg. CALL N° 10339

fredcabanillasfred@gmail.com
944 672 138

FIRMA **TELEF - CORREO**

ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

Entrevistado : ROBERTO APOLONIA DE BRACAMONTE HORNOS
Entrevistadores : Augusto Ravello Galoso – Rosa Castro Charcape.
Cargo : NOTARIO PUBLICO
Institución : NOTARIA BRACAMONTE
Fecha : 28 - 11

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

LOS ELEMENTOS SON PSICOLOGICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

CONSIDERARSE TRATAMIENTO LEVADO A CABO DE
PSICOLOGO ESPECIALISTA

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

.....
TENER CUERPO DE LA RESOCIALIZACIÓN
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

.....
ASPECTOS FORMALES COMO FÍSICO Y PSICOLÓGICO
.....
.....
.....
.....
.....

5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

.....
LA VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

LOS ASPECTOS SERIAN JERIAMENTE PSICOLOGOS Y SOCIOLOGOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

QUE LA VICTIMA PUEDA CONVIVIR EN ARMONIA Y TENER CON CUENCA DE LOS ILICTOS PENALES

8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?

.....
.....
.....
.....
.....

NO

9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

LA IMPORTANCIA DE CENTROS DE RECLUSIÓN Y PENITENCIARIOS
CAPACITADOS

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo.

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?

NO CUENTA CON PERSONAL INTERNO NI EXTERNO
CAPACITADO


11. Según su experiencia ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?

NO CUMPLE

.....
.....

12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?

.....
TIENE QUE SER REEDUCADORA, REABILITACION Y
REINTEGRACION
.....
.....
.....
.....


CAUZZ98

044-662917

FIRMA TELEF - CORREO

ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A)

Fecha : 29-11-2021 **Hora**: 3:00 p.m.
Lugar : Trujillo
Entrevistadores : Augusto Ravello Galloso y Rosa Castro Charcape.
Entrevistado : Carlos Antonio Honores Yglesias
Cargo : Docente Universitario
Institución : Universidad Nacional de Trujillo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INSTRUCCIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responderla presente entrevista desde su experiencia, conocimiento y/o opinión las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

Todo tratamiento penitenciario, tiene como finalidad buscar la reeducación y la rehabilitación del interno, que es sinónimo de Resocialización y los elementos para todo tipo de penas impuestas son:

- Elementos Formativos. Destinados a dotar al interno de instrumentos para su adaptación a la sociedad en libertad.
- Elementos Psicosociales. Que se dirigen al tratamiento de la personalidad del interno, que pudieran evitar la comisión de una nueva conducta delictiva.
- Elementos de Preparación a su inserción a la vida en libertad, para que el retorno a su libertad, no sea abrupto.

Se debe especificar que estos elementos no se adecúan a la cadena perpetua, porque el interno nunca saldrá de prisión y en esa lógica, no tiene sentido de ninguna manera, reeducarlo, rehabilitarlo y resocializarlo, porque este no se va a reinsertar a la sociedad, por la naturaleza jurídica de la cadena perpetua.

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

Un tratamiento penitenciario, no permitiría la resocialización de los internos de cadena perpetua, porque este proceso, al interno del penal, es para reinsertarlo a la sociedad, a la cual éste no va a acceder, porque nunca saldrá en libertad, ya que la cadena perpetua no resulta compatible, dado que vulnera el principio de proporcionalidad, y lo indeterminado de su duración, en los psíquico, puede llevar al aniquilamiento de la personalidad del interno.

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

Es absurdo y utópico, hablar de factores adecuados y que se ha cumplido con el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua, en la medida que ésta violenta el derecho a la vida y a la dignidad de la persona humana, en todo caso, debería existir un **sinceramiento** de tratar al interno, condenado a cadena perpetua, para hacer más "llevadera" su estancia en el penal, que será de por vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

En mi condición de Abogado Penalista, por ejercicio profesional y por grado académico, desde mi perspectiva, no existe por parte del INPE (Instituto Nacional Penitenciario), ni en materia de política criminal, ningún tratamiento específico, para internos, sentenciados a cadena perpetua, salvo, la estigmatización y ubicarlos en los penales en ambientes de máxima seguridad, vulnerando incluso el principio de igualdad, entre dos internos.

5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

Las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno, condenado a cadena perpetua, es la naturaleza jurídica de ésta, que es indeterminada (de por vida) y que es incompatible con cualquier buena intención de política de resocialización

6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

Se debe reiterar, que una cosa es el tratamiento penitenciario para la convivencia del interno y adecuarlo a su proceso de prisionización del interno que está inmerso, en diferentes tratados internacionales y la propia Constitución Política en su Art. 139° inc. 21, por ejemplo, como es: "El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados" y otra cosa es, el proceso de resocialización que es, la reincorporación del penado a la sociedad. Art. 139° inc. 22 del mismo cuerpo de leyes citado, reiterando que como ya se ha referido, es **incompatible** con la cadena perpetua

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?
Al respecto, habida cuenta de que la imposibilidad jurídica del condenado a cadena perpetua, de reinsertarse a la sociedad, por la naturaleza de ésta pena, de persistir ésta, sería ver los mecanismos tendientes no ha reinsertarlo a la sociedad sino prepararlo y generar las condiciones para su supervivencia de por vida, siendo reo en cárcel.
8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumplida con su fin?
No cumpliría su fin, porque, no obstante, que, dentro del penal, dentro del marco del deber ser, lo hayan reeducado, rehabilitado y resocializado, de nada serviría, porque éste tratamiento, es para que se desenvuelva, como persona útil a la sociedad, en libertad, situación ésta que no se puede dar por el internamiento de la persona toda su existencia.
9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?
El único criterio lógico, justo, equitativo y coherente, sería la eliminación de la cadena perpetua y de no ser así, que esta sea revisada, después de los 15 años efectivos de carcelería para ver la posibilidad de excarcelación del interno, sentenciado a cadena perpetua, previo cumplimiento de ciertos requisitos, como el tener una buena conducta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

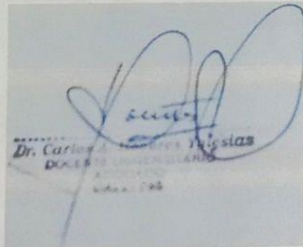
Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?
Definitivamente, el INPE no cuenta con personal idóneo, desde la formación de los agentes penitenciarios (técnicos), todos educados en el lapso de un año de enseñanza, sólo en marcos represivos, como es la especialidad antimotines, sumado a la carencia de psicólogos especialistas y personal con criterio humano en donde se respete la dignidad del interno.

11. Según su experiencia ¿Cree usted, que re resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?
Imposible toda la problemática carcelaria, se ha centrado en nuevos penales a construir, se ha dejado de lado, la prevención, dentro de un marco global, pero en sentenciados a penas de cadena perpetua, es una utopía.

12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?
Si, para los efectos de realizar un tratamiento de ésta naturaleza, se debe tener en cuenta también, el marco **multidisciplinario** de un equipo de abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos, personal administrativo y agentes (técnicos) capacitados, sobretodo teniendo en consideración, el nivel de estresor en el que viven los reos, productos de su detención y que requieren un tratamiento cualificado.

FIRMA	TELEF-CORREO
 <p>Dr. Carlos A. Torres Rojas DOCTOR EN DERECHO CARRERA 708</p>	<p>963958557 hocarlos188@gmail.com</p>

ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A)

Fecha : 28.11.2021 Hora: 11.00 AM
Lugar : HZ.M. LOTE 06 STA TENEZA DE AVILA
Entrevistadores : Augusto Ravello Galloso y Rosa Castro Charcape.
Entrevistado : MAXIMO ELIAS DELATOME NAVARRO
Cargo : ABOGADO
Institución : -

INSTRUCCIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responder la presente entrevista desde su experiencia, conocimiento y/o opinión las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

LOS ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO:
EL TRABAJO MEDICO LA SICOLOGIA
EL TRABAJO SOCIAL
EL TRABAJO LABORAL
CONTROL Y VIGILANCIA A EFECTOS DE CONOCER QUE TIPO DE PERSONALIDAD TIENE Y EL GRADO DE PELIGRO.

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

ESTO ES MUY COMPLEJO YA QUE ES UN CONDENADO A CADENA PERPETUA Y POR LOS AÑOS QUE TIENE QUE ESTAR EN PRISION NO PERMITIRIA LA RESOCIALIZACION ADECUADO

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

EL FACTOR MEDICO PARA UN TRATAMIENTO SICOLOGICO
EL FACTOR LEGAL PARA OBSERVAR SUS DERECHOS
EL FACTOR SOCIAL PARA UNA COMUNICACION CON SU
FAMILIA Y LA SOLUCION DE PROBLEMAS
EL FACTOR EDUCATIVO
EL FACTOR LABORAL AMBOS PARA PODER TENER
UNA CONVIVENCIA EN EL PENAL SIN PROBLEMAS

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

SE DESARROLLA EL ASPECTO EDUCATIVO Y CONECTIVO
ADEMAS EL ASPECTO SICOLOGICO Y CULTURAL

5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

ES LA SOBRE POBLACION DE INTERNOS
LA FALTA DEL ELEMENTO HUMANO ESPECIALISTAS
LA FALTA DE INSTRUMENTOS EDUCATIVOS LABORALES
LA FALTA DE SALAS ADECUADAS PARA LAS
TERAPIAS MEDICAS.

6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

EL ASPECTO EDUCATIVO
EL ASPECTO LABORAL
EL ASPECTO MEDICO
EL ASPECTO SOCIAL
TODOS COMO TECNICA DE RESOCIALIZACION

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

LA FINALIDAD SERIA DE LOGRAR QUE EL CONDENADO A CADENA PERPETUA EN EL MOMENTO DE SU LIBERTAD, RESPETE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN NUESTRA SOCIEDAD, PARA QUE PUEDA VIVIR CON TRANQUILIDAD EN NUESTRA SOCIEDAD SIN PONER EN PELIGRO BIENES JUDICAMENTE PROTEGIDOS

8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?

COMO LA PENA ES MUY LARGA LA SOBREPOLACION DE LOS INTERNOS, FALTA DE RECURSOS HUMANOS IDONEOS, NO CUMPLIRIA CON SU FIN

9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

QUE NO EXISTA LA SOBREPoblACION DE INTERNOS
CAMBIAR SU REGIMEN PENITENCIARIO DEL PENAL
TENER PERSONAL SUFICIENTE Y ESPECIALISTAS
LA EXISTENCIA DE TALLERES AMPLIOS CON INSTRUMENTOS
ADECUADOS PARA SUS LABORES Y EDUCACION

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo.

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?

NO CUENTAN CON PERSONAL SUFICIENTE NI IDONEOS
ESPECIALIZADOS

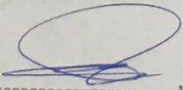
11. Según su experiencia ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?

NO PODRIA DARSE DENTRO DE ESTE CONTEXTO
ACTUAL DE LA POLITICA PENITENCIARIA
VIGENTE



12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?

NO. SOLAMENTE UN ESTUDIO INTEGRAL DEL
SENTENCIADO A CADENA PERPETUA, SI NO
TAMBIEN DE SU ENTORNO FAMILIAR

FIRMA	TELEF - CORREO
 Máximo E. De La Torre Navar ABOGADO CALL. 7296	TELF. 976295096

ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua en el establecimiento penitenciario Trujillo.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A)

Fecha : 30 NOVIEMBRE 2021 Hora: 13:00 PM
Lugar : CALLE CASUARINAS 535-URB SANTA EDELMIZA-VÍCTOR LARCO
Entrevistadores : Augusto Ravello Galoso y Rosa Castro Charcape.
Entrevistado : LUIS ALBERTO BRIONES CASTILLO
Cargo : ABOGADO
Institución : "CONSULTORIA JURIDICA "BRIONES & ABOGADOS"

INSTRUCCIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados al Tratamiento Penitenciario y la Resocialización a los internos condenados a cadena perpetua. Para lo cual, se pide responder la presente entrevista desde su experiencia, conocimiento y/o opinión las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario Trujillo.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Conoce Ud. cuáles son los elementos del tratamiento penitenciario a los condenados por cadena perpetua?

- Entre los elementos del tratamiento penitenciario se encuentran: Tratamiento psicológico, trabajo social, tratamiento médico, laboral, pedagógico, vigilancia, donde se determinará su personalidad, peligrosidad y tratamiento.

2. Según su opinión ¿Un tratamiento penitenciario permitiría la resocialización a los internos de cadena perpetua?

- Debemos partir que se entiende por RESOCIALIZACIÓN, decimos, que la Resocialización del condenado es un principio integrado por tres subprincipios: REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN, y REINCORPORACIÓN. Por tanto a mi criterio personal un tratamiento NO permite la Resocialización de los internos de cadena perpetua, por su perfil criminal.

3. Según su opinión ¿Cuáles serían los factores adecuados para considerar que se ha cumplido el tratamiento penitenciario a un condenado a cadena perpetua?

- Los factores adecuados las etapas de tratamiento y son: 1) Tratamiento de clasificación, 2) Tratamiento pre liberación, y 3) Tratamiento post-carcelario.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Qué aspectos desarrolla el tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

- Los programas de Rehabilitación de delincuentes tienen como objetivo reducir la reincidencia y promover un estilo de vida no criminal. - Nos presenta un acercamiento a los programas de proyecto de vida, una modalidad en materia de Rehabilitación y Reinserción a la Sociedad.

5. Según su experiencia ¿Cuáles serían las principales dificultades para el desarrollo del tratamiento penitenciario para la resocialización del interno a cadena perpetua?

- Considero que las principales dificultades serían: la falta de tratamientos: psicológico, Trabajo social, Trabajo laboral, pedagógico.



6. Según su experiencia ¿Cuáles son los aspectos que se deberían aplicar para un correcto desarrollo del tratamiento penitenciario en internos a cadena perpetua?

- Considero que el tratamiento que se debe aplicar para un correcto tratamiento penitenciario a los internos sería, las terapias especialmente psicológicas, psiquiáticas, tratamiento social, participación activa laboral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua

Preguntas:

7. Según su experiencia ¿Cuál sería la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

- La finalidad principal del proceso de Resocialización a internos condenados a cadena perpetua, se basa fundamentalmente en su esencia de persona es un ser humano, y por tanto puede surtir efecto el tratamiento, especialmente psicológico para que pueda cambiar.

8. Según su experiencia ¿Considera Ud. que la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua cumpliría con su fin?

- Considero que no, porque no todos los internos sentenciados a cadena perpetua se someten a los tratamientos (tratamiento psicológico, Trabajo social, pedagógico, laboral).

9. Según su opinión ¿Qué criterios son necesarios para cumplir con la finalidad del proceso de resocialización a internos condenados a cadena perpetua?

- Uno de los criterios principales, puede ser que el condenado a cadena perpetua tenga la voluntad de recibir el tratamiento que se le implante mediante el Sistema Carcelario, es decir recibir el Tratamiento psicológico, psiquiátrico, Trabajo Social, educación, laboral, etc.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar los lineamientos para que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua del establecimiento penitenciario de Trujillo.

Preguntas:

10. Según su experiencia ¿Cree Ud. que el establecimiento penitenciario cuenta con personal idóneo especializado para llevar a cabo el tratamiento penitenciario desde sus fases iniciales que permita la resocialización de los internos sentenciados a cadena perpetua?

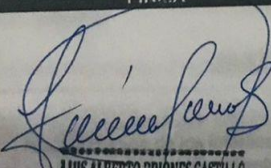
- Si cuenta con el personal idóneo profesional, pero, el número de profesionales no es suficiente, para que los internos reciban en forma continua su tratamiento.

11. Según su experiencia ¿Cree usted, que la resocialización de un interno sentenciado a cadena perpetua podría darse dentro del contexto actual de la política penitenciaria vigente?

- Si podría darse, pero siempre y cuando el sentenciado a cadena perpetua tenga la voluntad de recibir el tratamiento debido, y tener un acercamiento de los profesionales de las diversas áreas (psicólogos, Trabajo Social, educadores, laboral, etc.)

12. Según su opinión ¿Cree usted, que para realizar un tratamiento individual se requiera el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico?

- Considero que si se debe requerir el estudio integral del interno sentenciado a cadena perpetua, porque de puede el interno mediante la observación, diagnóstico y pronostico criminológico, se realice un informe personal de su perfil criminal, y de esta manera se le aplique el tratamiento que requiera.

FIRMA	TELEF - CORREO
 LUIS ALBERTO BRIONES CASTILLO ABOGADO REG. CALL N° 1170	- CEL. 97000 2310 - Correo: luis-briones-castillo@hotmail.com



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CASTRO CHARCAPE ROSA ANITA, RAVELLO GALLOSO AUGUSTO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores que impiden que el tratamiento penitenciario permita la resocialización de los internos a cadena perpetua - Establecimiento Penitenciario Trujillo.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CASTRO CHARCAPE ROSA ANITA DNI: 44796077 ORCID 0000-0002-7704-5843	Firmado digitalmente por: RCASTROC17 el 22-12-2021 10:30:18
RAVELLO GALLOSO AUGUSTO DNI: 17934901 ORCID 0000-0003-3781-8001	Firmado digitalmente por: ARAVELLOG el 22-12-2021 10:32:37

Código documento Trilce: INV - 0554794